



# *Resolución Directoral Regional*

*Nº 0184 -2018-DRELM*

*Lima,*

18 Ene. 2018

**VISTO:** el Expediente Nº 72567-2017-DRELM, el Informe Nº 448-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 455 folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, esta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada - Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento Nº 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial Nº 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, a través del Expediente Nº 82067-2017-UGEL.05 del 20 de octubre de 2017, la señora Adriana Angélica Bertolotti Rivera, identificada con DNI Nº 41638860, representante legal de Colegios Peruanos S.A.C., solicitó ante la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 05, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "INNOVA SCHOOLS – SJL EL SOL", ubicada en la Avenida 2, Mz. H, Lote 4 y 5, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, para brindar servicios educativos en los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, a partir del año lectivo 2018;

Que, mediante Oficio N° 2387-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.05-JASGESE-ECIE, registrado con Expediente N° 72567-2017-DRELM del 24 de octubre de 2017, el Jefe (e) del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, remitió a esta Sede Regional el expediente de la Institución Educativa Privada “INNOVA SCHOOLS – SJL EL SOL”, adjuntando el Informe N° 436-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.05-ASGESE-ECIE, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención ha sido evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe Técnico N° 472-2017-DRELM-OSSE-ECIE y el Informe de Evaluación Pedagógica N° 134-2017-DRELM/OSSE-ECIE, en los cuales se advirtieron observaciones de infraestructura y técnico-pedagógicas, respectivamente, las mismas que fueron notificadas al administrado el 03 de noviembre de 2017, a través del Oficio N° 2435-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que subsane dichas observaciones, aplicándose el numeral 134.3.1 del artículo 134 del T.U.O. de la Ley N° 27444, que establece que mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo otorgado para que opere el silencio administrativo positivo;

Que, dentro del plazo otorgado, con fecha 17 de noviembre de 2017, la administrada solicitó la ampliación del plazo por el término de diez (10) días hábiles, a fin de subsanar las observaciones contenidas en el Oficio N° 2435-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, al respecto, es necesario señalar que el numeral 145.2 del artículo 145 del TUO de la Ley N° 27444, establece que la autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados. En el presente caso la Administración aceptó lo solicitado a través del Oficio N° 2601-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, concediéndole un plazo igual al inicialmente otorgado, es decir diez (10) días hábiles adicionales;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2017, la administrada presenta documentación a fin de levantar las observaciones contenidas en el anexo 1 del Oficio N° 2435-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° 729-2017-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 06 de diciembre de 2017, emitido por la Especialista en Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, se concluye que, revisados los documentos que la administrada presentó, el local cumple con las normas vigentes y criterios establecidos, por lo que opina por declarar procedente lo solicitado;

Que, en cuanto a la evaluación técnico-pedagógica, mediante el Informe de Evaluación N° 252-2017-DRELM/OSSE-ECIE de fecha 06 de diciembre de 2017, la Especialista de Educación del precitado Equipo concluye que la administrada ha levantado las observaciones realizadas a los documentos de gestión pedagógica: Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Curricular Institucional, Reglamento Interno, calendarización y el inventario;

Que, finalmente a través del Informe N° 448-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE del 11 de diciembre de 2017, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo concluyó que es

procedente la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “INNOVA SCHOOLS – SJL EL SOL”, por cumplir con las condiciones de infraestructura y técnico-pedagógicas contempladas en el marco del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución de Secretaría General N° 295-2014-MINEDU que aprueba la Norma Técnica de Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial, la Resolución Jefatural N° 338-INIED-83-ED, que aprueba las Normas Técnicas de Diseño para Centros Educativos Urbanos – Educación Primaria y Educación Secundaria, el Reglamento Nacional de Edificaciones, entre otras normas de la materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “INNOVA SCHOOLS – SJL EL SOL”, ubicada en la Avenida 2, Mz. H, Lote 4 y 5, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, para brindar servicios educativos en los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, a partir del año lectivo 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

AMBIENTES	NIVEL O GRADO	ÁREA (según planos)	ÍNDICE	CAPACIDAD MÁXIMA
Beginners 1	3 años	53.61m2	2.36	25 alumnos
Beginners 2	3 años	53.61m2	2.36	25 alumnos
Pre Kinder 1	4 años	53.61m2	2.36	25 alumnos
Pre Kinder 2	4 años	53.61m2	2.36	25 alumnos
Kinder 1	5 años	53.61m2	2.36	25 alumnos
Kinder 2	5 años	53.61m2	2.36	25 alumnos
				<b>150 alumnos</b>

AMBIENTES/ NIVEL O GRADO	ÁREA (según planos)	ÍNDICE	CAPACIDAD PROPUESTA
<b>PRIMER PISO-PRIMARIA</b>			
Aula 1er grado	53.61 m2	1.5	35 alumnos
Aula 1er grado	53.61 m2	1.5	35 alumnos

Aula 1er grado	53.61 m2	1.5	35 alumnos
Aula 2do grado	53.61 m2	1.5	35 alumnos
Aula 2do grado	53.61 m2	1.5	35 alumnos
<b>SEGUNDO PISO-PRIMARIA y SECUNDARIA</b>			
Aula 3er grado	53.61 m2	1.5	35 alumnos
Aula 3er grado	53.61 m2	1.5	35 alumnos
Aula 4to grado	53.61 m2	1.5	35 alumnos
Aula 5to grado	53.61 m2	1.5	35 alumnos
Aula 6to grado	53.61 m2	1.5	35 alumnos
Aula 7mo grado (1°Sec.)	53.61 m2	1.5	35 alumnos
Aula 7mo grado (1°Sec.)	53.61 m2	1.5	35 alumnos
Aula 7mo grado (1° Sec.)	53.61 m2	1.5	35 alumnos
Aula 8vo grado (2° Sec.)	53.61 m2	1.5	35 alumnos
			<b>490 alumnos</b>

**Artículo 2.- RECONOCER** a Colegios Peruanos S.A., con RUC N° 20510713363, como entidad Promotora de la Institución Educativa Privada “INNOVA SCHOOLS – SJL EL SOL”.

**Artículo 3.- RECONOCER** como Directora de la Institución Educativa Privada “INNOVA SCHOOLS – SJL EL SOL”, a Karen Marvel Ruiz Marina, identificada con DNI N° 00120589, con Título de Profesora de Educación Inicial, y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

**Artículo 4.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución en copia fedateada a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a Colegios Peruanos S.A., notificando además a esta última copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
**Directora Regional de Educación de**  
**Lima Metropolitana**

